

CONVENIO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Entre WALTER LIONEL SZCERB, DNI 25.295.837, con domicilio en Libertad 417 piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "Profesional", y por la otra _____, DNI _____, con domicilio en _____, en adelante denominado el "Cliente", se conviene en celebrar el presente convenio de honorarios profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Cliente encomienda al Profesional, y éste acepta, la labor profesional consistente solicitar una audiencia de conciliación ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) e interponer un reclamo en dicha instancia, y en caso de falta de acuerdo conciliatorio, articular una acción judicial en el fuero laboral de la Capital Federal (CABA) contra

por falta de registración laboral y/o, pago diferencias salariales y/o pago de indemnización por despido, y/o horas extras impagas, y/o multas correspondientes, según corresponda. La labor profesional encomendada por el Cliente al Profesional comprende y abarca las siguientes tareas: presentar el escrito interponiendo la demanda con el objeto mencionado; apelar -de ser necesario y jurídicamente posible- la sentencia o resolución de 1ra. Instancia y Cámara de Apelaciones (Recurso Extraordinario Federal); brindar asesoramiento al Cliente respecto de todos los aspectos legales involucrados en la acción judicial y realizar cuantas otras tareas resulten necesarias para hacer valer judicialmente los derechos del Cliente. Se deja constancia que la labor del Profesional no incluye la presentación del Recurso Extraordinario Federal en queja.

SEGUNDA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, establecer que los honorarios del Profesional como contraprestación por las gestiones, labores y servicios descriptos en la cláusula PRIMERA será del **veinte por ciento (20%)** de las sumas obtenidas por el Cliente (capital e intereses) tanto en caso de arribar a un acuerdo extrajudicial en la instancia de SECLO o similar, o en caso de obtener una sentencia judicial definitiva a favor del Cliente reconociendo una indemnización en dinero. El Cliente toma conocimiento que **el Profesional tiene derecho a percibir honorarios profesionales a cargo de la parte contraria**, tanto en el marco de la instancia del SECLO, como en sede judicial (regulación judicial de honorarios a cargo de la parte vencida), de conformidad a los establecido por la legislación vigente en esta materia.

TERCERA: Cualquiera de las partes, podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento. En caso de que el Cliente, por el motivo

que fuera, decidiera no continuar con el reclamo o cambiar de abogado en cualquier instancia del reclamo, deberá abonar los honorarios profesionales por todas las gestiones realizadas hasta ese momento, según los aranceles mínimos fijados por el Colegio de Abogados de la Capital Federal para cada gestión profesional.

CUARTA: Luego de finalizada la instancia conciliatoria, el Profesional analizará la viabilidad jurídica y económica del reclamo pudiendo decidir a su único y exclusivo criterio no iniciar el reclamo en instancia judicial, sin que ello genere indemnización alguna a favor del Cliente. En ese caso, el Profesional no tendrá derecho a percibir suma alguna por parte del Cliente y deberá devolver al Cliente toda la documentación que éste le hubiera entregado.

QUINTA: A los fines de interponer la demanda judicial, el Cliente otorgará un poder judicial al Profesional, a fin de que éste pueda iniciar e intervenir en su nombre y representación en los procesos judiciales indicados en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: La revocación del mandato conferido al Profesional o la sustitución del Profesional en el juicio indicado en la cláusula PRIMERA o la rescisión unilateral del presente convenio, no anularán lo pactado en el presente convenio, quedando establecido que este documento tendrá carácter de título ejecutivo, en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, quedando expresamente habilitado el proceso de ejecución previsto en el Título II del Libro III de dicho Código, para el cobro de toda y cualquier suma dineraria derivada del presente convenio.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Laboral y/o Civil de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo pactado en el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para el Cliente, uno para el Profesional, a los ____ días del mes de _____ del año 2019

El Cliente

El Profesional